

DECRETO ALCALDICIO N° 1054

Casablanca, 06 de mayo de 2011

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con una presentación del cantante Santos Manuel Chavez Oregón, con motivo del Día de la Madre en la comuna.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**, cédula de identidad N° 12.482.033-2 para presentación artística, con motivo de la conmemoración del Día de la Madre en la comuna, por la suma única y total de \$ 1.000.000.- más impuesto.



- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Gastos Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Control
RR.PP.
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de mayo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SANTOS MANUEL CHAVEZ OBREGON**, cantante, cédula de identidad N° 12.482.033-2, domiciliado en Carlos Salas N° 4201, Conchalí Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una presentación artística, con motivo de la conmemoración del Día de La Madre se homenajearán a madres de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.000.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará el día martes 10 de mayo desde las 18:00 hrs. a 20:00 hrs. en el Teatro Municipal y comprende la interpretación de canciones con el acompañamiento de un sonidista.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El traslado del artista, acompañante y equipo es de responsabilidad de la municipalidad.

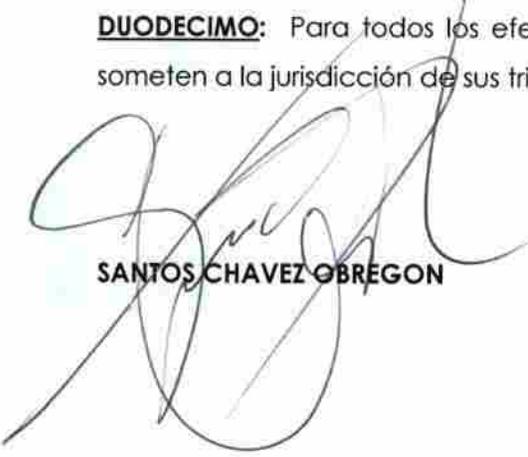
OCTAVO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

DECIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 1.000.000.-

UNDECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SANTOS CHAVEZ OBREGON


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

